BOLETIN OFICIAL balear.

NÚM.

522

Artículo de oficio.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino, me dice con fecha de 13 de junio próximo

pasado lo que sigue:

En consecuencia de los principios sentados en la circular de 9 del corriente por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, y á efecto de que las próximas elecciones de Diputados à Córtes sean la espresion de la opinion general sana é ilustrada, á lo cual debe contribuir eficazmente el celo y concurrencia del mayor número posible de Electores en cada provincia, se ha servido disponer S. M. la Reina Gobernadora que V. S. escite á todos los individuos de su dependencia à quienes alcancen los derechos electorales, á no mirar con indiferencia su ejercicio en la ocasion actual, y antes por el contrario, à presentarse sin tardanza à reclamarlos, si ya no lo hubiesen hecho, para ser incluidos en las listas de Electores. En la necesidad de formar las costumbres políticas de los españoles, se hace oportuna la escitacion de V. S. cuyo carácter de rectitud y buena intencion jamàs ofrecerán duda á quien considere que los votos no pueden mandarse, como que han de ser emitidos en secreto.

Sin pretender en lo mas mínimo violentar la conciencia de los empleados que cuenta el Estado, el esecto que V. S. debe 10

buscar en los de su dependencia se reduce á inspirarles interes por la causa pública para que sirvan de ejemplo á los demas ciudadanos que pueden votar segun el Real decreto de 24 de mayo; à estimular su asistencia desde el 13 de julio para que tengan parte en la eleccion de Presidente y Secretarios escrutadores, y en fin, à votar los Diputados á Córtes segun su franco y honrado convencimiento.

where or in a series of

De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su observancia, previniéndole que es igualmente su Real voluntad que V. S. emplee todos los medios que estan en sus atribuciones con objeto de ilustrar y robustecer el espíritu público en la provincia de su mando, y conseguir que concurran á las elecciones cuantos ciudadanos tengan derecho de hacerlo, en lo cual daràn una prueba terminante de que no son indiferentes al procomun,

en que tanto pueden influir con sus votos.

Graves y delicados asuntos va á proponer la augusta Reina Gobernadora á la deliberacion de las próximas Córtes, tanto que de su resultado penden los futuros destinos de la patria. Esta consideracion debe empeñar á todos los españoles llamados por la ley para elegir los sugetos que han de componer el Estamento popular y ser el órgano de la voluntad general de la nacion, á usar de esta prerogativa tan propia de ciudadanos libres como esencial en los gobiernos representativos. En materia de tanta trascendencia no basta el huen deseo para que la eleccion de Diputados sea la mas acertada posible y que recaiga en sugetos cuyo talento, honradez y patriotismo ofrezcan todas las garantías para el buen desempeño de cargo tan delicado: es indispensable ademas la concurrencia de todos los votos para que la eleccion no sea obra de un partido que puede no ser la espresion de los sentimientos que animan á la mayoría de la nacion, la cual se halla tanto menos espuesta al influjo de los sordos manejos del interes privado, cuanto mayor fuere el número de electores que pongan su derecho en ejercicio. Con este motivo, y cumpliendo gustoso con lo dispuesto por S. M. en la precedente Real orden, recomiendo eficazmente á todos los electores de la provincia, y en particular á los que bajo cualquier concepto tengan alguna dependencia de este Gobierno civil, que no miren con apatía el ejercicio de las prerogativas que les concede la ley electoral, antes bien tomen el mayor interes en todos los actos que puedan contribuir á que los elegidos sean la espresion de la voluntad decidida de la provincia balear. Palma 3 de julio de 1836 .- El conde de Ayamans.

INTENDENCIA DE MALLORCA.

El Escmo. Sr. Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha de 10 de junio último me comunica la Real ór-

den siguiente: El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 9 del corriente ha comunicado á esta Direccion. general la Real orden que sigue:-Escmo. Sr.-Conformándose la Reina Gobernadora con lo acordado en consejo de Ministros sobre la propuesta hecha por esa Direccion general consiguiente á deliberacion en junta de enagenacion de fincas nacionales para rectificar lo dispuesto por el artículo 21 de la Real instruccion de 1º de marzo de este ano relativamente al nombramiento de peritos para las tasaciones solicitadas por particulares, cuando estos. usan de la facultad de nombrar el suyo; se ha servido S. M. resolver, que en lugar de ser cuatro los peritos en el espresado caso se nombren, segun disponia el citado artículo, sean solamente. tres, suprimiéndose el que habia de nombrar el juez de la subasta y economizándose de este modo gastos innecesarios que en último resultado minoran el producto que el Estado saca de la enagenacion de sus fincas.

Cuya soberana disposicion he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que tenga la correspondiente publi-

cidad. Palma 3 de julio de 1836.-José María Bremon.

SUBDELEGACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

En la sumaria formada sobre aprehension de cuatro piezas de conato hecha sin reos detras del muelle de esta ciudad ha recaido la providencia del tenor siguiente:-Vista esta causa formada por aprehension de cuatro piezas de conato hecha sin reos detras del muelle de esta ciudad; y no siendo posible adelantar en ella por ahora sobreséase con la protesta de continuarla siempre que sean descubiertos los defraudadores. Se declaran comisadas las cuatro piezas y se aplica lo que produzcan en venta pública á los aprehensores prévias legítimas deducciones. Publíquese esta providencia en el Boletin oficial y remitase un ejemplar á la superintendencia general. La mandó el Sr. Intendente de esta providencia con acuerdo del Sr. asesor de Rentas y del acompañado nombrado por la Diputación provincial y lo firmaron de que doy fé.—José María Bremon.—Francisco March.—Antonio Canals.— Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

En la sumaria formada sobre aprehension de ropas hecha sin reos á inmediaciones de son Sigala ha recaido la providencia del tenor siguiente.—Vistos: se declaran comisados los géneros aprehendidos sin reo á inmediaciones de Son Sigala de que se trata en esta causa, y su producto en venta pública se reparta entre los aprehensores con arreglo à instruccion. Sobreséase en esta causa con reserva de continuarla siendo descubiertos los defraudores. Publíquese esta providencia en el Boletin oficial y remítase un ejemplar á la Superintendencia general de Real Hacienda. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. asesor de Rentas y del Sr. acompañado y lo firmaron de que doy fé.—José María Bremon.—Francisco March.—Antonio Canals.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

AVISO.

Habiendo fallecido en la Habana abintestato el cabo 1º de aquella brigada de artilleros veteranos Miguel Riera, hijo de Juan y de Juana Alzamora, natural de S. Lorenzo, corregimiento de esta capital, los que se consideren sus legítimos herederos, acudirán con sus reclamaciones en debida forma dentro de un mes contado desde esta fecha de este aviso á la Comandancia principal del espresado Real cuerpo en estas islas, en el concepto que transcurrido este término, se dará por ella cuenta á la superioridad de no haber producido efecto este anuncio, para las providencias á que hubíese lugar.—El Coronel comandante principal. Juan Calisto de Ojeda.

Segun los números 7, 8, 9 y 10 de los Boletines oficiales que se publican en Madrid se hallan en venta las siguientes fincas.

ANUNCIO nº 16.

A consecuencia de las tasaciones de fincas nacionales publicadas en los Boletines núms. 5 y 6, manifestaron en la Intendencia de esta provincia varios interesados de los que pidieron dichas tasaciones, el allanamiento á pagar su importe, en conformidad à lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instruccion de 1º de marzo de este año; y en complimiento del artículo 30 de la misma, se anuncian los remates de las fincas que se espresaran, los cuales se han de celebrar en las casas consistoriales de esta capital á los 40 dias de la fecha de este anuncio, que se cumplirán en 13 de julio próximo, en cuyo dia tendran efecto desde las once de la mañana á la una de la tarde, ante el Sr. D. Luis Mayans, ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragoza, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Francisco Casado, con asistencia del comisionado administrador de los Arbitrios de Amortizacion. 6. persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Finca que perteneció al suprimido convento de la Victoria. Una casa sita en esta corte calle del Amor de Dios con vuelta á la de S. Juan, núms. 21 y 1, manzana 239, que tiene

de sitio 3277 pies cuadrados, tasada en 179.218 rs. vn.

A la suprimida congregacion de S. Felipe Ngri. Otra id. id. plazuela del Angel, núm. 13, manzana 214, de 6182 pies cuadrados, tasada en 440.877 rs. vn.

En el mismo sitio y à la hora de una á tres del referido dia 13 de julio se procederá ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, ministro honorario de la Real Audiencia de Zaragoza, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Martin Santin, con asistencia del comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico, á los remates de las fincas siguientes:

Finca que perteneció al suprimido convento de Trinitarios Calzados de esta corte.

La tahona titulada de la Trinidad, núm. 4, con entrada por la calle de los Remedios, núm. 8, manzana 158, que contiene 12.739 pies de sitio, y se halla tasada en 268.200 rs. vn. Al suprimido oratorio del Salvador.

Una casa sita en esta corte plazuela de S. Ginés, núm. 9, manz. 388, de 1640 pies superficiales, tasada en 156.600 rs. vn.

A la suprimida congregacion de S. Felipe Neri.

Otra id. id. calle de Barrionuevo, núm. 11, manzana 258, de 7883 pies superficiales, tasada en 689.000 rs. vn.

ANUNCIO nº 17.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Cádiz, se han señalado los dias 15, 21, 25, 27 y 30 del presente mes de junio, ante el juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de las fincas que se espresarán; y con arreglo al artículo 28 de la Real instruccion de 1º de marzo, se verificará en el mismo dia y hora de once á una en esta capital y casas consistoriales, ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga ministro honorario de la Real Audiencia de Cáceres, Juez de primera instancia de esta capital y escribanía de D. Vicente Romeral, con asistencia del comisionado administrador de los Arbitrios de Amortizacion ó persona que lo represente, y con citacion del procurador síndico, á los remates de las fincas siguientes:

Fincas que se rematarán el dia 15 de junio.

Una casa calle del Rosario esquina á la de Albenda, número 85, que perteneció al suprimido convento de S. Agustin de Cádiz, apreciada en 412.931 rs. vn.

Otra id. en id. calle Ancha, núm. 75, que perteneció al refe-

rido convento de id., apreciada en 155.656 rs. 22 ms. vn.

Fincas que se rematarán el dia 21 del mismo.

Otra id. en id. plazuela de Loreto, núm. 107, que perteneció al mismo convento, apreciada en 87.689 rs. vn.

Otra id. en id. que perteneció al mismo convento de idem, calle del Calvario, núm. 135, apreciada en 184.342 rs. 17 mrs. vn.

Fincas que se rematarán el dia 25 del mismo.

Otra id. en id. calle de los Negros esquina à la Nueva, nº 42, que perteneció al convento de la Merced, apreciada en 128.138 rs. vn.

Una casa calle del Boquete de dicha ciudad de Càdiz, esquina à la plaza de S. Juan de Dios, que perteneció al suprimido convento de la Merced, apreciada en 109.688 rs. vn.

Otra id. en id. calle de S. Francisco Javier, núm. 119, que perteneció al suprimido convento de S. Agustin, apreciada en 34.156 rs. 22 mrs. vn.

Otra id. en id. en la referida calle, núm. 120, que perteneció al mismo convento, apreciada en 90.682 rs. vn.

Fincas que se rematarán en 27 del mismo.

Otra id. en id. calle del Sacramento, núm. 165, que perteneció al referido convento, apreciada en 219.222 rs. vn.

Otra id. en id. calle del Puerto, núm. 72, que perteneció al suprimido convento de la Merced, apreciada en 146.737 rs. vn.

Otra id en id. calle de la Amargura, núm. 4, que perteneció al suprimido convento de Sto. Domingo, apreciada en 99.249 rs. vn.

Otra id. en id. calle del Rosario, núm. 73, que perteneció al suprimido convento de S. Agustin, apreciada en 103.303 rs. 28 mrs. vn.

Fincas que se rematarán en 30 del mismo.

Otra id. en id. calle del Camino, núm. 74, que perteneció

al referido convento, apreciada en 107.831 rs. vn.

Otra id. en id. calle de D. Cárlos, núm. 89, que perteneció al suprimido convento de Sto. Domingo, apreciada en 125.848 rs. vn.

Otra id. en id. plaza del Correo, donde está la oficina del mismo, que perteneció al suprimido convento de S. Agustin, apreciada en 333.256 rs. vn.

ANUNCIO nº 18.

En virtud de providencia del Sr. Intendente de la provincia de Cataluña se ha señalado para el dia 27 del presente mes de junio, ante el Juez de primera instancia de la ciudad de Barcelona, el remate de la casa núm. 3 sita en aquella ciudad y plaza de Sta. Catalina, propia que fué del suprimido convento de Sto. Domingo de la misma, tasada en la cantidad de 205.208 rs. 22. mrs. vn., sin deduccion de las cargas à que està afecta; y con arreglo al art. 28 de la Real Instruccion de 1º de marzo de este año, se verificaràn en el mismo dia y hora de once á una en esta capital y casas consistoriales, ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, ministro honorario de la Real Audiencia de Cáceres, y juez de primera instancia de esta corte, y escribanía de don Vicente Romeral, con asistencia del comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion y síndico procurador.

ANUNCIO nº 19.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de la Mancha, se ha señalado para el dia 29 del presente mes de junio, ante el Juez de primera instancia de Ciudad-Real, el remate de la viña y olivar que perteneció á las religiosas mercenarias de Miguelturra, cuya tasacion asciende à la cantidad de

30.868 rs. 4 mrs. vn.; y con arreglo al art. 28 de la Real Instruccion de 1º de marzo de este año, se verificarán en el mismo dia y hora de once á una, en esta capital y casas consistoriales, ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, ministro honorario de la Real Audiencia de Cáceres, y juez de primera instancia de esta corte, por la escribanía de D. Vicente Romeral, con asistencia del comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion de esta provincia y síndico procurador. (Se continuará.)

NOTA de los precios corrientes que durante la semana próxima anterior han tenido en el mercado público de esta villa los granos, legumbres y demas producciones principales que se venden en dicho mercado.

Trigo, barcilla al raso	á	99	tt	145	99	de	99 t	169	99
Candeal, idem				. 99		á	99	99	99
Cebada, idem	de	99		6	99	á	6	6	99
Avena, idem				5	99	á	99	6	99
Habas, barcilla á colmo.				12	99	á	99	13	99
Garbanzos, idem				14	99	á	99	15	99
Guijas, idem				12	99	á	99	13	99
Habichuelas, idem				4	99	á	1	5	99
Frijoles, idem				4	99	á	1	5	99
Canamo, quintal	de	15		99	99	á	15	10	99
Lana, idem		-		99		á	U	10	99
Queso, idem	de	10		99	99	á	10	10	99
Inca 26 de junio de			Joa	quin	Muss	ip y	Vich	Alcalde.	

NOTA de los precios corrientes que durante la semana próxima anterior han tenido en esta villa los granos y demas principales producciones que se han vendido; á saber:

Trigo, la cuartera	4 t	t 16 9	99
Candeal, idem	5	2	99
Cebada, idem	2	8	99
Avena, idem	99	99	99
Habas, idem	3	12	99
Aguardiente de 19 gra-	1.18		
dos, el cuartin	99	99	99
Espíritu de 35 id. id	99	99	99
Vino, idem	99	99	99

Manacor 26 de mayo de 1836.—Sebastian Rosselló Alcalde.
Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.